



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ), CON FECHA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**CLASE DE SESIÓN: Ordinaria.**

**CONVOCATORIA: Primera.**

**FECHA: 30 de Septiembre de 2020.**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente**

D. Óscar Díaz Hernández.

**Concejales Asistentes:**

Dña. Fátima Rasero Ferrera.

D. Luis Torvisco Rodríguez

Dña. M<sup>a</sup> Isabel López Roldán.

D. Francisco José Fuertes Toro.

D. Alejandro López Berrocal.

D. Juan José Nogales Meleno.

Dña. M<sup>a</sup> Pilar Nogales Nogales.

**Secretaria-Interventora:**

Dña. Agustina Soto Mogío.

**Concejales Ausentes:**

Dña. M<sup>a</sup> José Leal Hernández.

En la villa de Alconchel a 30 de septiembre de 2020 y siendo las 20.34 horas, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 78 y siguientes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en las dependencias de la Casa Consistorial, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, que certifica.





## **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 JULIO DE 2020.**

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales asistentes si deseaban formular alguna observación sobre el acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de julio de 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y no existiendo ninguna salvedad, la meritada acta se aprueba por unanimidad de los concejales presentes en el Pleno.

## **2. INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**

Seguidamente el Sr. Presidente del Pleno, comienza el segundo punto del Orden del Día, informando sobre diversas cuestiones:

En primer lugar, informa que con fecha de 11 de septiembre de 2020, se envió a través de la plataforma virtual al Ministerio de Hacienda y Función Pública, las líneas fundamentales del presupuesto 2021, al amparo de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En segundo lugar, hace mención al empleo.

Comienza haciendo alusión al nuevo decreto de empleo y experiencia, Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, al amparo de la Orden de 14 septiembre de 2020, por la que se establecen sus bases reguladoras. Y añade, “ se trata de un decreto nuevo, puente entre el anterior y el próximo plan de empleo. A diferencia de años anteriores, las nuevas contrataciones al amparo del nuevo decreto serán de seis meses, para contratación de auxiliares de ayuda a domicilio, auxiliares de geriatría y conserje colegio. El próximo plan de empleo se quiere aprobar por la Junta de cara a marzo de 2021”.

“Así mismo, alude a la continuación de las obras del programa generador de empleo estable, denominada “CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA ESCUELAS PROFESIONALES DE COCINA Y CATERING”, expediente 06007-19-BD-01, realizando contrataciones de personal para la ejecución de las mismas.

En lo que se refiere a las obras de los programas de garantía de renta, AEPSA 2020/2021, estamos a la espera de obtener Resolución de otorgamiento por parte de la Directora Provincial del S.E.P.E., para comenzar las nuevas obras denominadas, “OBRAS VARIAS EN ALCONCHEL AEPSA 2020. PLAZA IGLESIA, CEMENTERIO Y OTRAS”, para dar comienzo a las





mismas. Supondrá aproximadamente la contratación de 135 trabajadores, siendo 123 peones y 12 oficiales.

Por otro lado con fecha de 01 de septiembre de 2020, se ha contratado a Ana Isabel Salguero Sánchez como limpiadora del Colegio Público Virgen de la Luz, en principio hasta el 31 de diciembre de 2020, al amparo de la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 15 de julio de 2020, de la subvención para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura y que presenten dificultades para el acceso al mercado laboral. Así mismo ha continuado el contrato de Francisco González Pinilla desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020”.

En lo que se refiere a nuevos proyectos en nuestra localidad, informa el Sr. Alcalde “existe 3 fotovoltaicas en tramitación, las cuales de prosperar generarán más empleo y mayores recursos municipales. La tramitación de unas va más avanzada que de otras”

Seguidamente expone que se ha solicitado ayuda para un nuevo proyecto a Desarrollo Rural, al igual que se hiciera con la Torre del Reloj, para rehabilitación del Patrimonio. Existen tres proyectos, el primero consistente en la rehabilitación y adecuación de la Iglesia. Pese a no ser de titularidad municipal, desde el punto de vista de la conservación del patrimonio y la proyección turística la propuesta es interesante. El segundo proyecto se trata de un nuevo intento de rehabilitación del Castillo Miraflores de la localidad. El importe global asciende a 450.000,00 €. Y un tercer proyecto consistiría en la rehabilitación de la Ermita de La Esperanza.”

A continuación informa el Sr. Alcalde sobre la ejecución de la construcción de 60 nichos en el cementerio municipal, 30 en cada una de las fases, subvencionado al amparo del Plan Summa de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz. Y añade que como cada año se están realizando las labores de mantenimiento del cementerio municipal de cara a las fechas de Todos los Santos que se aproximan.

Por otro lado, indica que “por parte de la Junta de Extremadura, al amparo de los proyectos de Alqueva se va a instalar un taller fijo de BTT, para el arreglo y lavado de las bicicletas BTT, para ello se señalarán las rutas.

En relación con las actividades, nos han vuelto a conceder el curso de ocio y tiempo libre. La Universidad Popular y el Aula de Informática continúan funcionando con total normalidad siguiendo todas las medidas y pautas sanitarias. Esta última después de seis meses ha comenzado su funcionamiento. En cuanto a las actividades deportivas siguen impartándose con grupos reducidos y distintos horarios”.





Y por último el Sr. Alcalde hace alusión e informa sobre Educación.

Este Ayuntamiento se ha ofrecido en colaborar y ayudar al Colegio y el IES Francisco Vera. En el Colegio estamos llevando labores de mantenimiento dado que es nuestra competencia al mismo tiempo que hemos puesto a su disposición geles hidroalcohólicos, termómetros, alfombras desinfectantes, dispensadores, papeleras y mascarillas lavables. En el IES, hemos llevado a cabo labores de desinfección de zonas comunes por las tardes una vez a la semana.

En relación con los talleres de educación infantil, de 01 a 03 años, los mismos comenzarán el próximo 01 de octubre de 2020, con 14 niños, siguiendo las medidas establecidas en tiempos de COVID-19.

Finalmente para terminar mi intervención, os traslado que no ha podido poner en marcha el Centro Local de Idiomas en Alconchel dado que sólo han presentado prescripción 11 personas cuando el mínimo era de 30 personas. Sin embargo los vecinos de Alconchel interesados podrán realizarlo a través on line, a través de la plataforma educativa.

### **3. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE DE LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES DE ALCONCHEL.**

A continuación el Sr. Alcalde expone que:

Visto que con fecha de 26 de mayo de 2020, la FEMPEX nos hace llegar una circular remitida por el Director General de Política Forestal sobre petición de limpieza de vegetación a Ayuntamientos junto con Ordenanza Tipo de Incendios Forestales para su tramitación, al amparo de la competencia municipal.

Visto que en ella se recogen las medidas preventivas a realizar dividido en tres capítulos:

- Medidas generales en parcelas con edificaciones...fuera del núcleo urbano.
- Medidas en parcelas dentro de la franja periurbana.
- Medidas en solares dentro del núcleo urbano.

Visto entre otras, que su futura aprobación persigue regular las actividades y comportamientos relativos al medio ambiente, con el objeto de establecer medidas de prevención contra los incendios forestales que deben cumplir los titulares de terrenos en el ámbito municipal, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1 a) de la Ley 3/2019, de 22 de enero,





de garantía de la autonomía de Extremadura, que establece que los municipios dispondrán de las siguientes competencias: **1º. Ordenación y gestión de la protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios.** No obstante, las medidas de prevención contra incendios forestales están reguladas en la normativa autonómica, complementadas por las disposiciones que contiene la presente Ordenanza Municipal.

Visto que la Ordenanza referida tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural y de prevención de incendios, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por estar referida a aspectos de salubridad y seguridad.

Visto que con fecha de 22 de julio de 2020, se emite providencia de Alcaldía solicitando informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza de Prevención de Incendios Forestales.

Visto que con fecha de 22 de julio de 2020, se emite informe por la Secretaria Interventora.

Visto que con fecha de 29 de julio de 2020, se publica en la sede electrónica y en el tablón de anuncios el anuncio-memoria de **consulta pública previa** a la aprobación inicial de la Ordenanza de Prevención de Incendios Forestales, al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, con carácter previo a la aprobación inicial de la Ordenanza de Prevención de Incendios Forestales de Alconchel.

Visto el transcurso del plazo de diez días hábiles tras la exposición del anuncio-memoria de consulta pública previa sin que haya recaído participación alguna de la ciudadanía.

Por lo expuesto anteriormente, es por lo que propongo al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobación provisional de la Ordenanza de Prevención de Incendios Forestales.





**SEGUNDO.-** Publíquese en el B.O.P de Badajoz de llevarse a cabo el acuerdo, para su exposición pública.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza:

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza Municipal no fiscal, regula las actividades y comportamientos relativos al medio ambiente, con el objeto de establecer medidas de prevención contra los incendios forestales que deben cumplir los titulares de terrenos en el ámbito municipal, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1 a) de la *Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía de Extremadura*, que establece que los municipios dispondrán de las siguientes competencias: *1º. Ordenación y gestión de la protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios.*

No obstante, las medidas de prevención contra incendios forestales están reguladas en la normativa autonómica, complementadas por las disposiciones que contiene la presente Ordenanza Municipal.

La presente ordenanza es de obligado cumplimiento para todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que tengan sus terrenos y solares dentro del término municipal del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz).

### **Artículo 2. Naturaleza**

Este documento tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural y de prevención de incendios, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por estar referida a aspectos de salubridad y seguridad.

### **Artículo 3. Obligaciones generales**

1. Los propietarios y demás obligados al cumplimiento de la presente ordenanza deberán realizar los trabajos de siega, desbroce, poda y limpieza de parcelas y terrenos afectados, antes del día 1 de junio de cada año, debiendo mantenerlos sin vegetación, ni materiales a lo largo del período estival.

2. Siempre que de los trabajos ejecutados se generen restos, el propietario y demás obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza velarán por la recogida y eliminación de materiales y restos vegetales.

## **CAPÍTULO II. MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN PARCELAS CON ELEMENTOS VULNERABLES**

### **Artículo 4. Ámbito de aplicación**





Las medidas se aplicarán en todo el término municipal, en terrenos con edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas e infraestructuras menores, polígonos industriales y urbanizaciones situadas fuera del casco urbano.

#### **Artículo 5. Sujetos obligados.**

Propietarios, usufructuarios y arrendatarios de las superficies definidas en el artículo 4.

#### **Artículo 6. Actuaciones preventivas en parcelas con elementos vulnerables.**

1. Crear y mantener una franja de protección alrededor de los edificios y elementos vulnerables de 3 m de anchura, completamente despejada de vegetación tanto en suelo como en vuelo (al objeto de reducir el riesgo de alcance intenso por llamas o pavesas y la caída de ramas sobre fachadas y cubiertas).
2. Ampliar la anterior medida con un área de protección de hasta una anchura de referencia de 30 metros, donde se eliminará parcialmente la vegetación leñosa para separar marcadamente las copas del matorral y del arbolado, y ambas entre sí, con una ocupación máxima del 50% del terreno. Se actuará sobre la vegetación herbácea inflamable mediante laboreo, siega o ignifugado con retardante.
3. En secaderos y almacenes semiabiertos, la franja circundante, definida en el punto 1, será única y despejada de vegetación inflamable hasta los 30 metros.
4. En aquellos casos en que la distancia desde la edificación al límite de la parcela sea menor de 30 metros, se deberán ejecutar los trabajos descritos en los puntos 2 y 3 en las parcelas colindantes.

A tal fin el propietario o, en su caso titulares de cualquier derecho limitativo del dominio, podrán desbrozar la franja de terreno señalada correspondiente a las fincas colindantes, previa solicitud de autorización a sus titulares.

Si para el ejercicio de dicha actuación perjudicasen de cualquier forma cultivos o plantaciones deberán indemnizar a los propietarios por el coste de reposición y cualesquiera otros que, conforme a la responsabilidad civil extracontractual del artículo 1.902 del Código Civil, fueran exigibles.

5. En tejados y cubiertas, así como en canalones y bajantes, se deberá suprimir el riesgo de caídas de material leñoso, y mantener libres de acumulación de hojarasca y restos vegetales.
6. Facilitar la entrada, el tránsito y la recarga de agua a los medios de extinción, si fuese necesario.
7. Evitar la acumulación en la parcela de materiales y objetos inflamables, tales como restos vegetales, leñas, escombros y todo tipo de desechos de muebles, electrodomésticos, maquinaria, vehículos, etc. En todo caso éstos se mantendrán alejados de las edificaciones.







8. En las edificaciones aisladas se dispondrán, en la medida de lo posible de rutas de evacuación alternativas al acceso principal.

9. Los ajardinamientos y setos se recomienda que se realicen con especies de baja combustibilidad evitándose especies de las familias de los pinos y los cipreses por ser altamente inflamables. En el caso de estar implantadas ya, se irán sustituyendo por vegetación menos combustible.

10. Realizar una faja cortafuego desprovista totalmente de vegetación de al menos 3 metros de ancho, que rodee el perímetro exterior de la parcela.

### **CAPÍTULO III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO PERIURBANO**

#### **Artículo 7. Ámbito de aplicación**

Las medidas se aplicarán en la Franja Periurbana, que es la franja donde se realizan las actuaciones preventivas contra incendios forestales en torno al núcleo urbano, tal como se recoge en el Plan Periurbano de prevención de este Ayuntamiento y que afecta a los polígonos y parcelas que se recogen en el anexo I. Dentro de ésta se diferencia la banda de protección que consiste en una infraestructura de autodefensa del núcleo urbano en la zona más inmediata a este, donde se disminuye la carga y se modifica la estructura de los combustibles, de manera que se dificulte la propagación y se reduzca el riesgo de alcance intenso por incendio forestal.

#### **Artículo 8. Sujetos obligados.**

Los propietarios titulares de derechos, usufructuarios y arrendatarios de las parcelas afectadas por las actuaciones planificadas dentro del Plan Periurbano de prevención de incendios en su Franja Periurbana.

#### **Artículo 9. Actuaciones preventivas en parcelas del ámbito periurbano**

a) En las parcelas que formen parte de la banda de protección se realizarán los trabajos que se indican:

En los primeros 5 metros rodeando suelo urbano.

1. Crear y mantener una faja completamente despejada de vegetación, tanto en suelo como en vuelo, alrededor del núcleo urbano de 5 m de anchura, (al objeto de reducir el riesgo de alcance intenso por llamas o pavesas y la caída de ramas).

2. En las parcela con cultivo de herbáceas se dispondrá en los primeros 5m desde núcleo urbano de una faja segada, o laboreada.

En la superficie restante dentro de la banda de protección.

3. Eliminación del pasto mediante siega o laboreo, o ignifugado con retardante del mismo.







4. Eliminación del matorral acompañante mediante desbroce, laboreo u otros métodos autorizados.
5. Entresacar y podar el arbolado, separando marcadamente las copas del matorral y del arbolado, y ambas entre sí, llegando a una densidad máxima del 30%.
- b) Las vías de comunicación principales (carreteras, caminos, pistas o cortafuegos) indicadas en el Plan Periurbano se mantendrán transitables y libres de obstáculos que impidan o dificulten el paso o la maniobra de vehículos.

En las parcelas situadas a ambos lados de estas vías de comunicación se realizarán fajas auxiliares, mediante los trabajos que se indican en los puntos 3, 4 y 5, llegando a una densidad de la vegetación entre 30% y 50%.

- c) En las parcelas afectadas por cualquier otra actuación preventiva planificada en el Plan Periurbano se actuará conforme a lo establecido en este.

#### **Artículo 10. Otras medidas**

En situaciones de especial peligrosidad debidamente acreditadas y previa justificación de las circunstancias concurrentes, el Municipio podrá acordar la adopción de otras medidas de prevención o protección, que se estimen necesarias para el mantenimiento de la seguridad contra incendios.

### **CAPÍTULO IV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO URBANO.**

#### **Artículo 11. Ámbito de aplicación.**

Solares dentro del casco urbano.

#### **Artículo 12. Sujetos obligados.**

Propietarios, usufructuarios y arrendatarios del ámbito definido en el artículo 11. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo del solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

#### **Artículo 13. Actuaciones preventivas en solares dentro del núcleo urbano.**

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja desperdicios o basuras a los solares y parcelas, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza y mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad y ornato.
2. Los solares y parcelas deberán estar perfectamente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.





3. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares y parcelas basura, escombros, mobiliario, materiales de deshecho, y en general desperdicios de cualquier clase. Sin perjuicio de las acciones que correspondan, con arreglo a derecho, a los dueños de los solares y parcelas contra los infractores, éstos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la presente ordenanza.

El Señor Alcalde explica que “esta ordenanza viene a aliviar la carencia de otras ordenanzas municipales en lo que se refiere a mantenimiento de solares para prevenir incendios, tras las múltiples quejas vecinales”.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

#### **4. TOMA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN RENUNCIA CONCEJAL M<sup>a</sup> JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ.**

Seguidamente el Sr. Alcalde explica que, “con fecha de 24 de septiembre de 2020, tuvo entrada R.E. N° 2064, escrito de renuncia de Dña. Maria José Leal Hernández como concejal del grupo socialista de Alconchel, por motivos de salud personal y de personas dependientes a su cargo. Son esas circunstancias las que la han llevado a renunciar al puesto por no poder atender a su grupo municipal”.

El Sr. Alcalde manifiesta que “María José Leal ha desempeñado con creces esta labor encomendada hasta el momento, siendo un orgullo para mí haberla tenido como compañera durante 12 años. Quiero dar públicamente las gracias por estos años como concejal, aunque sabemos que seguirá estando cerca de nosotros”.

Visto el Informe de Secretaría de fecha de 24 de septiembre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, es por lo que:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Proponer al pleno tomar conocimiento y aceptación del escrito de renuncia de Dña. María José Leal Hernández, motivado en salud personal y de cuidados de personas dependientes a su cargo, como concejal del grupo socialista de Alconchel.





**SEGUNDO.** Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita la credencial de Dña. Paula Canchado Gallardo, siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

### **5. APROBACIÓN DE DOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES, INHÁBILES, RETRIBUIDOS Y NO RECUPERABLES, ANUALIDAD 2021.**

A continuación el Sr. Alcalde, explica que conformidad con el artículo 3 del Decreto 48/2020 de 26 de agosto de 2020 por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, DOE nº 170, de 01 de septiembre de 2020, el cual dispone que:

*“ 1.Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuestas del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el apartado h) del artículo 10.1 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.*

*Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 15 de octubre de 2020 a la Dirección General de Trabajo, que publicará la relación de todas las fiestas locales en el Diario Oficial de Extremadura”.*

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Proponer al pleno la aprobación de la propuesta de las dos fiestas locales de Alconchel (Badajoz) para la anualidad 2021, que enumero a continuación:

DÍA 17 DE MAYO DE 2021: LUNES ( Feria de Mayo)

DÍA 12 DE AGOSTO DE 2021: VIERNES. (Fiestas locales y patronales de Agosto).

**SEGUNDO.** Remitir a la Dirección General de Trabajo, certificado de la Secretaria-Interventora del Exmo. Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) en el que se haga constar el extracto del acuerdo de Pleno sobre la propuesta de fiestas locales anualidad 2021, antes del 15 de Octubre de 2020.

El Sr. Alcalde pregunta al grupo popular, si desean hacer otra propuesta a lo que el señor portavoz D. Juan José Nogales le responde negativamente, dado que los dos días propuestos de fiestas locales les parecen acertados.





Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

## **6. RATIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SALVATIERRA DE LOS BARROS Y DE ALCONCHEL EN LAS FIESTAS DEL SANTÍSIMO CRISTO.**

Visto que el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz), eleva solicitud al Ayuntamiento de Alconchel a fin de formalizar Convenio para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Salvatierra de los Barros, de un Agente de la Policía Local, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alconchel perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía y sus Auxiliares con categoría de Agente, grupo C1 que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Alconchel, para que pueda prestar servicio policial en Salvatierra de los Barros durante los días **12, 13 y 14 de septiembre de 2020**, con motivo de la celebración de las fiestas del Santísimo Cristo.

Vista que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 51.3 establece que *“sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.”*

Visto que la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 19.1 establece que *“El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura actuará en el ámbito territorial de sus municipios o asociaciones de municipios; no obstante, sus miembros podrán actuar fuera de su término municipal, con el conocimiento de las respectivas Alcaldías, cuando sean requeridos por la autoridad competente en situaciones de emergencia. En estos casos, actuarán bajo la dependencia de la Alcaldía del municipio que los requiera y bajo el mando directo del Jefe o mandos del Cuerpo del mismo.”*

Visto que por otra parte, el artículo 20 (Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local) determina que:

“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.  
Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los **Plenos** de los respectivos ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.”





2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.”

Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”

Visto que los efectivos de seguridad y de emergencia de que disponen los respectivos Ayuntamientos, compuestos exclusivamente por un Agente de la Policía Local en cada uno de ellos, devienen insuficientes por sí solos, tanto para el control del tráfico, como para la protección ciudadana, y la propia organización de los eventos.

Con base en dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos o eventos extraordinarios que convocan y acogen a una gran concentración de personas, y toda vez que el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros no dispone de los efectivos policiales necesarios para dar adecuada respuesta a tales situaciones, es necesario reforzar dicha plantilla con un efectivo, categoría de agente, procedente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), con N.I.P 01007003 para garantizar la seguridad en la celebración de las fiestas del Santísimo Cristo en Salvatierra de los Barros.

Visto que el informe del jefe de servicio de interior y protección civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de agosto de 2018, sobre el uso de armas de Policía Local de Alconchel recuerda el procedimiento establecido en el artículo 20 en relación con la colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local, estableciendo la aprobación del convenio por Pleno es por lo que

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** La propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y Alconchel, durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2020, con objeto de la celebración en Salvatierra de los Barros de las fiestas del Santísimo Cristo.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

### **7. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

El Sr. Alcalde Presidente, señala que en aras a una mayor transparencia dará cuenta en cada sesión ordinaria de las Resoluciones adoptadas desde el último pleno ordinario, en los términos del art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE de 22 de diciembre), el cual dispone: «El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno,





de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

El Alcalde a continuación expone cada una de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el último pleno ordinario de 30 de julio de 2020, sin embargo no se hace constar en acta la transcripción literal de las mismas por afectar a datos de carácter personal en los términos establecidos en la 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

- Resolución 165/2020 de 31 de julio de 2020, por el que se aprueba el extracto de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Alconchel para empresas, autónomos y particulares en aras a atenuar el impacto económico del COVID-19 con motivo de la crisis del COVID-19.

- Resolución 166/2020, de 07 de agosto de 2020, de alta en el padrón de habitantes por nacimiento de hijo C.M.G.

- Resolución 167/2020, de 07 de agosto de 2020, de modificación por cambio de domicilio dentro del T.M. de C.J.B.

-Resolución 168/2020, de 11 de agosto de 2020, de modificación por cambio de domicilio dentro del T.M. de Alconchel de F.J.M.G.

-Resolución 169/2020, de 11 de agosto de 2020, de modificación de domicilio dentro del T.M. en el padrón de habitantes de F.J.D.N.

-Resolución 170/2020, de 11 de agosto de 2020, de alta en el padrón de habitantes municipal por nacimiento de hijo, O.P.G.

-Resolución 171/2020, de 12 de agosto de 2020, de modificación en el padrón de habitantes en el domicilio de M.C.P.P.

-Resolución 172/2020, de 20 de agosto de 2020, de delegación de funciones del Alcalde en la primera Teniente-Alcalde, Dña. Fátima Rasero Ferrera, el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, conforme al artículo 47 del R.O.F , por vacaciones del Alcalde del día 24 de agosto al 04 de septiembre de 2020.

-Resolución 173/2020, de 20 de agosto de 2020, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de J.A.A.M.

-Resolución 174/2020, de 20 de agosto de 2020, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de J.O.P.







-Resolución 175/2020, de 20 de agosto de 2020, de modificación del domicilio dentro del T.M. de M.J.R.V.

-Resolución 176/2020, de 20 de agosto de 2020, de alta en el padrón de habitantes por nacimiento de hijo de D.M.L.C.

- Resolución 177/2020, de 20 de agosto de 2020, de alta en el padrón de habitantes por nacimiento de hijo de M.L.A.

-Resolución 178/2020, de 21 de agosto de 2020, de modificación del domicilio dentro del T.M. de J.M.C.L, I.P.M. y C.C.P.

-Resolución 179/2020, de 24 de agosto de 2020, de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales a Y.A.G.

-Resolución 180/2020, de 24 de agosto de 2020, de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales a V.G.M.

-Resolución 181/2020, de 24 de agosto de 2020, de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales a C.G.G.

-Resolución 182/2020, de 24 de agosto de 2020, de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales a F.G.G.

-Resolución 183/2020, de 24 de agosto de 2020, de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales a I.G.G.

-Resolución 184/2020, de 24 de agosto de 2020, de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales a Z.F.F.

-Resolución 185/2020, de 24 de agosto de 2020, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de A.L.P., A.F.L. y P.R.L.

-Resolución 186/2020, de 25 de agosto de 2020, de alta en el padrón de habitantes.

-Resolución 187/2020, de 25 de agosto de 2020, de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales a C.G.G.

-Resolución 188/2020, de 07 de septiembre de 2020, de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales a V.G.M.

-Resolución 189/2020, de 07 de septiembre de 2020, de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales a I.G.G.

-Resolución 190/2020 de 07 de septiembre de 2020, de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales a J.M.C.







- Resolución 191/2020, de 07 de septiembre de 2020, de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales a F.G.G.
- Resolución 192/2020, de 07 de septiembre de 2020, de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales a favor de Z.F.F.
  
- Resolución 193/2020, de 10 de septiembre de 2020, de invitación de candidatos seleccionados por la Mesa de Contratación en relación con la licitación de bar restaurante hotel Lusitania, para su explotación, a través de procedimiento restringido.
  
- Resolución 194/2020, de 11 de septiembre de 2020, de adjudicación del contrato menor de servicio consistente en impartición de talleres infantiles a niños de 01 a 03 años en Alconchel, al contratista María Ángeles Álvarez Bonito, con un plazo de ejecución del 01 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021.
  
- Resolución 195/2020, de 15 de septiembre de 2020, por el que se establecen nuevas medidas, cortes de tráfico en puerta del colegio debido al COVID-19.
  
- Resolución 196/2020, de 22 de septiembre de 2020, de modificación del domicilio dentro del T.M. de J.C.M.L.
  
- Resolución 197/2020, de 23 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de una auxiliar de talleres infantiles de 01 a 03 años.
  
- Resolución 198/2020, de 25 de septiembre de 2020, por el que se efectúa el alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de M.C.P, I y S.G.P.
  
- Resolución 199/2020, de 25 de septiembre de 2020, de convocatoria de Pleno Ordinario de 30 de septiembre de 2020.
  
- Resolución 200/2020, de 28 de septiembre de 2020, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de V.P.D. y F.G.P.
  
- Resolución 201/2020, de 28 de septiembre de 2020, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de M.R.M.
  
- Resolución 202/2020, de 30 de septiembre de 2020, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de L.M.H.S.
  
- Resolución 203/2020, de 30 de septiembre de 2020, de alta en el padrón de habitantes por nacimiento de hijo en el padrón de habitantes de V.C.C.

## **8. MOCIONES, EN SU CASO.**





## **9. SECCIÓN DE URGENCIA, EN SU CASO.**

## **10. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a los señores concejales por si desean formular algún ruego o pregunta, a lo que D. Juan José Nogales Meleno, portavoz del grupo popular le contesta afirmativamente.

**La primera pregunta** versa sobre el escrito presentado con fecha de 02 de septiembre de 2020, por el grupo popular, R.E. Nº 1864, en el que se solicitaba “ayuda para los pequeños comercios y para todas las familias alconcheleras a través de un bono de 30 €, para hacer entrega en cada hogar, pudiendo ser canjeado en los establecimientos de nuestro municipio y utilizado con un mínimo de compra de 50 €. La empresa receptora del bono deberá tener su sede en Alconchel y estar al corriente con la Hacienda Pública.”

Seguidamente el Sr. Alcalde le responde que “estamos encantados que presentéis propuestas y nos ayudéis, pero ¿qué es lo que concretamente solicitáis? Como sabéis en el pleno de 30 de julio de 2020, se aprobaron ayudas para empresas, autónomos y particulares en aras a atenuar el impacto económico del COVID-19 con motivo de la crisis del COVID-19.”

A continuación Dña. Pilar Nogales Nogales, concejal del grupo popular interviene y expone que realmente con esta petición se pretende fomentar el tejido empresarial y los negocios locales más que directamente a los ciudadanos, dada la difícil situación por la que están atravesando. Y añade D. Juan José Nogales Meleno, que “esta medida ya se está utilizando, en otros Ayuntamientos como Badajoz y Mérida”.

El Señor alcalde explica que para otorgar un bono de 30 € las familias al menos, según está redactada la solicitud, tendrían que disponer de 50 € para gastarlo en un negocio local. Y añade, ¿podría gastárselo en una discoteca por ejemplo?

A lo que el portavoz del grupo popular explica que no podría utilizarse mencionado bono en tabaco ni en alcohol.

El Señor Alcalde expone que en su opinión, volvería a beneficiar al sector de la alimentación que es el que ha estado menos castigado durante el Estado de Alarma dado que se permitía su apertura y sin embargo no beneficiaría al sector de la hostelería, fuertemente castigado por el cierre de las locales y demás restricciones de aforo... Es más si tenemos, añade el Sr. Alcalde, en cuenta los 1280 hogares que están dado de altas en el padrón de agua potable, por hacer una estimación, multiplicándolo por los 30€ de cada bono social, necesitaríamos aproximadamente una partida en el presupuesto de 40.000,00 €.





D. Juan José Nogales Meleno, portavoz del grupo popular replica que sería destinar la partida de las orquestas a este tipo de bonos. A lo que el Sr. Alcalde le contesta que parte de la partida de actividades culturales y deportivas ya se ha utilizado en las ayudas COVID-19 aprobadas el pasado 30 de julio de 2020 en Pleno. No obstante, vamos a estudiar alternativas posibilidades...para conocer si es factible hacer modificaciones presupuestarias.

A continuación interviene el concejal del grupo socialista D. Luis Torvisco Rodríguez y expone que desde su punto de vista conceder este bono social supondrá que inviertan en negocios locales vecinos que no realizan sus compras habitualmente en Alconchel, pero tras su consumo volverán a comprar fuera de la localidad.

D. Juan José y Dña. Pilar Nogales, explican que podría consumirse el bono en varias compras y no sola en una, estudiar un plan de dinamización del comercio...

A lo que el Sr. Alcalde les vuelve a explicar que se estudiarán las alternativas.

**La segunda pregunta**, formulada así mismo por D. Juan José Nogales Meleno es la siguiente “¿cuándo van a concluir las obras de la Calle Doctor Fleming?”.

El Sr. Alcalde le explica que “como ya se ha informado en otros plenos a la Calle Doctor Fleming lo único que le falta es la instalación de baldosines en las aceras. Este tipo de obras se hacen con proyectos de garantía de rentas, AEPSA, de otro modo no habría posibilidad de ejecutarlas por el elevado coste que supone la inversión. Sin embargo se llevó a cabo la primera fase recogida en la memoria técnica pero no la segunda fase, a la espera de disponibilidad presupuestaria. La intención era haberla incluido dentro del Plan Summa de la Diputación de Badajoz, pero Diputación finalmente no ha permitido este tipo de inversión, aprobando dos fases de nichos, de 30 cada uno de ellos”.

**La tercera pregunta**, que plantea D. Juan José Nogales Meleno es sobre el estado de las obras de la Pista de San Benito.

Seguidamente el Sr. Alcalde explica que “este camino está dentro del Plan de Caminos de la Junta de Extremadura. Es más, como ya os informé en otro pleno ordinario, el proyecto y las obras se sacaron a licitación y la empresa MAGENTA resultó adjudicataria de las mismas. Si bien, la empresa comienza las obras, la Junta resuelve el contrato dado que no ejecutó en plazo. El Ayuntamiento se ha interesado y desde la Consejería nos comunican que se ha sacado una nueva licitación al haberse resuelto el contrato con la empresa adjudicataria, cuyos plazos se han suspendido por el COVID-19. Y añade el alcalde, hasta que no se ejecute la inversión por la Junta dentro del Plan de Caminos, lo único que podemos hacer es adecentarlos con las máquinas de la Mancomunidad Integral de Olivenza.”

**La cuarta pregunta** y última que plantea el portavoz del grupo popular, “versa sobre el procedimiento de venta de agua a la empresa minera. Dada la escasez de este recurso, las restricciones de Confederación Hidrográfica del Guadiana para el uso del agua del pozo de Charco Frío, es por lo que solicitamos información sobre el uso del agua por la empresa minera”.





Seguidamente el Sr. Alcalde explica que los ganaderos durante dos anualidades pagaron por el uso del pozo de Charco Frío un precio de 800 euros anuales, el cual se interrumpe cuando se estableció la ordenanza del servicio de guardería rural. Sin embargo al no existir contadores individuales no se limitaba el uso en m3 de agua. Lo cierto es que a Confederación Hidrográfica del Guadiana, en adelante CHG, se ha formulado petición para que el uso del pozo de los Charcos Frío, sea no sólo para abastecimiento de agua de la población, en caso de necesitarlo, sino ganadero. Sin embargo, a día de la fecha no se puede extraer agua del pozo Charco Frío, porque no ha recaído autorización por parte de CHG.

En lo que se refiere a los pozos solicitados por la empresa minera, como tú Juan José le denominas, hay que aclarar dos cuestiones. En primer lugar, para la realización de pozos de investigación mineros la empresa necesita concesión de licencias de obras municipal, que tras petición formulada junto con memoria es informada por el aparejador municipal. Otra cuestión distinta es la utilización en su caso de agua de pozos municipales. Ellos solicitaron en su día el uso del pozo de Charco Frío y pagaban por ello, pero aproximadamente hace dos años que no usan pozos municipales.

Dña. Pilar y D. Juan José Nogales Meleno explican que el año pasado estaban sacando agua del Josco y no de Charco Frío.

A lo que Óscar los emplaza para explicarles con datos fehacientes y fechas concretas el uso de pozo por la empresa minera.” De cualquier manera tendremos una vez recaiga autorización por CHG que presentar por los ganaderos una solicitud, establecer limitación por m3, instalar contadores...y evitar la picaresca de que ganaderos rellenen sus pozos con el agua de Charco Frío para no gastar la suya propia.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las 21.45 horas que certifico.

**EL ALCALDE -PRESIDENTE.**

**LA SECRETARIA- INTERVENTORA**

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo. Agustina Soto Mogío.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

